



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANZIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

454

Artículo 1º: Autorízase un incremento del 21,75% (Veinte coma setenta y cinco) sobre las
----- tarifas vigentes para el servicio de taxis.

Artículo 2º: Las tarifas a aplicar por el concesionario serán las siguientes:

Bajada de Bandera	\$a.	40,00
Por cada 100 mts recorridos		4,00
Por cada minuto de espera.		4,00

SERVICIOS ESPECIALES.

Casamiento por Civil	408,00
Casamiento por Iglesia.	408,00
Traslado a Fotografía.	408,00
Bautismo	408,00
Acompañamiento Fúnebre.	408,00
Acompañamiento Fúnebre Econ.	151,00

Artículo 3º: Fuera del perímetro previsto en el art. 23 de la Ordenanza Nº 101 el via-
----- je será concencional entre el conductor y el pasajero, pero no podrá exce-/
der de \$a 23,00 el kilómetro recorrido y \$a. 43,00 el kilómetro destino.-

Artículo 4º: Deréguese Ordenanza Nº 441.-

Artículo 5º: De Forma.-

DAID EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DIA 11 DE OCTUBRE DE
1984 EN COLON (B).-